



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva recibida por reparto.

Manizales, 28 de junio de 2023.

Jéssica Salazar Suárez  
Oficial Mayor.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| PROCESO:   | Ejecutivo                     |
| RADICACIÓN | 170014003009-2023-00393-00    |
| DEMANDANTE | Cesar Augusto Mejía Trujillo  |
| DEMANDADO  | Claudia Victoria Cuervo López |

#### I. Objeto de decisión

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva promovida en nombre propio.

#### II. Consideraciones.

Pretende la parte convocante se libre mandamiento de pago dentro del trámite de la referencia, sin embargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, aplicables al caso concreto, se inadmitirá la demanda a efectos de conceder el plazo respectivo establecido legalmente.

#### Resuelve:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva, relacionada en la referencia, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:



1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora indicar la dirección electrónica de la parte demandada, o efectuar la manifestación pertinente.

Se autoriza para actuar en nombre propio al señor Cesar agosto Mejía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**J U E Z**

JSS

Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f45966fac1017b8bfe88e005425e4852a2586516bb8875239b72e8089ce52e6**

Documento generado en 28/06/2023 10:16:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**